

16. AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN O TRANSMISIÓN DE ACCIONES DE SOCIEDAD.

REQUISITOS:

1. Formulario de solicitud.
2. Escrito detallando la manera en la cual se distribuirán las acciones.
3. Formulario de pago por el valor del diez por ciento (10%) del valor nominal de la acción(es) negociada(s).
4. Fotocopia legalizada del libro de accionistas.
5. Nómina actualizada de socios, tanto anteriores como los adquirientes.
6. Documentación del nuevo accionista que consiste en:
 - 6.1 Hoja de vida firmada que incluya fotografía tamaño cédula reciente en blanco y negro.
 - 6.2 Certificación original de nacimiento extendida por el Registro Nacional de las Personas.
 - 6.3 Fotocopia legalizada del Documento Personal de Identificación.
 - 6.4 Constancia original de antecedentes penales y policiales vigentes.
 - 6.5 Fotocopia legalizada del título que acredite el nivel académico.
 - 6.6 Fotocopias legalizadas de constancias laborales.

En el caso de extranjeros además de lo antes indicado presentarán:

1. Fotocopia legalizada del pasaporte.
2. Solvencia emitida por la policía internacional, en la que se compruebe que no se encuentra en los listados de búsquedas y persecución de esa institución.
3. Certificación de carencia de antecedentes penales o judiciales del país de origen, emitido por el órgano competente.
4. Certificación de estatus migratorio.

Nota: Los socios fundadores, accionistas o administradores deberán cumplir con lo siguiente:

1. No haber sido condenados o procesado por cualquiera de los delitos tipificados en la Ley contra la Delincuencia Organizada, Decreto No. 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala.
2. No ser miembros o funcionarios activos del Ejército, ministerio encargado de la seguridad, Ministerio Público o cualquier institución vinculada a la seguridad o inteligencia del Estado; si hubieren pertenecido a las instituciones indicadas, deberán comprobar el motivo de su retiro, el cual deberá haberse producido cuando menos dos (2) años anteriores a la solicitud de autorización de la sociedad.
3. No haber sido propietario de una empresa individual, accionista de sociedades propietarias de empresas de seguridad privada, o haber ejercido cargos de dirección o

confianza en empresas de seguridad privada, cuya autorización para funcionar hubiera sido cancelada por incumplimiento de sus deberes legales o reglamentarios, en el momento en que tal incumplimiento se produjo.

4. Si con anterioridad hubiese prestado sus servicios en el Ejército de Guatemala, la Policía Nacional Civil, Órgano de Inteligencia del Estado u otra empresa de seguridad privada, acreditar que su baja o retiro se originó por causas que no implican la comisión de delito, violación de derechos humanos o incumplimiento de sus obligaciones.

CITA DE LEYES: artículos: 18, 19, 24 y 29 del Decreto Número 52-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada, artículos 3 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 417-2013, Reglamento de la Ley que Regula Los Servicios de Seguridad Privada y artículo 6 del Acuerdo Gubernativo Número 220-2012, Reglamento de Cobros de la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada.